

PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

CURSO 2025-2026



PZA/MAGISTERIO S/N C.P. 24700
TFNO: 987619411

MAIL: 24017679@EDUCA.JCYL.ES

WEB: [HTTP://CPMANGELBARJA.CENTROS.EDUCA.JCYL.ES/SITIO/](http://cpmangelbarja.centros.educa.jcyl.es/sitio/)

ÍNDICE

ÍNDICE.....	2
1. Introducción.....	3
2. Justificación del Plan de Atención a la Diversidad.....	3
3. Marco normativo.....	5
3.1. Marco normativo para consulta.....	8
4. Necesidades detectadas.....	9
5. Objetivos.....	9
6. Alumnado.....	10
6.1. Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.....	10
6.2. Tipologías ACNEAE.....	10
7. Criterios para la detección de necesidades.....	17
8. Medidas para dar respuesta a la diversidad.....	18
8.1. Ordinarias.....	18
8.2. Medidas específicas.....	19
8.3. Programas específicos que se implementan en el centro para la atención a la diversidad del alumnado.....	22
8.4. Organizativas.....	22
8.5. Organización recursos humanos y materiales y espacios.....	23
8.5.1. Funciones y responsabilidades de los diferentes profesionales con respecto a materiales, organización del espacio y el tiempo:.....	24
8.5.2. Funciones y responsabilidades de los distintos profesionales en relación a las medidas diseñadas.....	25
9. Acción tutorial.....	28
10. Información/colaboración con las familias.....	29
10.1. Colaboración con los servicios educativos, sociales y sanitarios.....	30
10.2. Plan de acción.....	30
11. Seguimiento y evaluación del PAD.....	31

1. Introducción

La diversidad es connatural al desarrollo de los niños y los jóvenes que asisten a nuestro Centro. Considerar el adecuado equilibrio entre EQUIDAD y calidad de la enseñanza es una propuesta legítima y referente en la actual Ley orgánica de educación. La población que suele acoger este Conservatorio procede de países de origen y/o costumbres socioculturales diferentes, localidades dispersas, edades heterogéneas de acceso, etc.

La dinámica de inclusión es previa como intención clave de acoger institucionalmente a diversos futuros estudiantes que desean aprender y compartir música. Y como derecho a la educación que las familias y los ciudadanos pueden solicitar al Conservatorio. También es importante valorar que el currículo, las normas de organización y funcionamiento y la acreditación formativa pueden ser más flexibles para atender dinámicas de desarrollo y aprendizaje diversas; así como contar con la capacidad de atender situaciones críticas sobrevenidas o necesidades nuevas.

No obstante, en los últimos años se observa una problemática creciente de alumnos que, más allá de las diferencias referidas, requieren una actuación específica por presentar problemas de aprendizaje derivados de trastornos y necesidades educativas especiales. Debido a ello, vemos necesario elaborar el presente Plan de Atención a la Diversidad.

Las leyes educativas obligan a los centros a atender la diversidad. El presente Plan pretende dotar a los profesores de herramientas de actuación con los alumnos con necesidades educativas especiales.

2. Justificación del Plan de Atención a la Diversidad.

La atención a la diversidad se configura como un principio fundamental del sistema educativo, planteando la exigencia de proporcionar una educación de calidad a todo el alumnado, teniendo al mismo tiempo en cuenta la diversidad de sus intereses, características y situaciones personales y con el objetivo de proporcionar a todo el alumnado una educación adecuada a sus características y necesidades.

El sistema educativo, teniendo en cuenta estos condicionantes, opta por un diseño curricular abierto y flexible y, a la vez, posibilita una serie de medidas que, desde el respeto a la autonomía pedagógica, intentan favorecer y facilitar el cumplimiento de los fines que enuncia en su declaración de intenciones.

El Conservatorio Profesional de Música Ángel Barja, tiene entre su alumnado, alumnos/as con necesidades específicas de apoyo educativo que normalmente acceden al Centro procedentes de otros Centros adscritos. Partimos del reconocimiento de la diversidad como hecho universal, necesario y que la planificación de la diversidad en el ámbito educativo es un factor fundamental para favorecer una enseñanza personalizada y para incrementar el carácter enriquecedor de la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa en general y del alumnado en particular, dentro de un marco de pleno respeto a sus diferencias.

Nuestro centro debe dar respuesta a las individualidades de cada alumno/a, independientemente de sus características y de su entorno, una concepción de escuela que responda a la diversidad que caracteriza a todo grupo humano.

El Plan de Atención a la Diversidad que está incluido dentro del Proyecto Educativo de Centro (PEC), es el documento que recoge el conjunto de actuaciones y medidas educativas y organizativas que un centro docente diseña y desarrolla para adecuar la respuesta a las necesidades educativas del alumnado en él escolarizado.

Entendemos por diversidad las diferencias que presentan los alumnos/as ante los aprendizajes escolares. Sin dejar de considerar las distintas causas a las que pueda atribuirse el origen de las diferencias, entre el alumnado que conforma un **grupo heterogéneo** pueden aparecer un continuo de **necesidades educativas**, desde lo menos a lo más diferente, que con llevan a su vez un continuo de respuestas educativas para conseguir el ajuste óptimo entre la enseñanza y el aprendizaje.

Todos los alumnos/as son “diversos” ante los procesos de aprendizaje que se desarrollan en la escuela, porque son diferentes en cuanto a sus aptitudes, intereses, motivaciones, capacidades, ritmos de maduración y estilos de aprender, experiencias y conocimientos previos, entornos sociales y culturales, etc. Estos aspectos conforman tipologías y perfiles en nuestro alumnado que deben determinar en gran medida nuestra planificación y acción educativa.

Además de centros, aulas y alumnos/as diferentes, las circunstancias sociales que actualmente acontecen (los nuevos valores sociales, la continua llegada de alumnos/as inmigrantes, etc.) requieren que la respuesta educativa que ofertamos desde nuestro centro no pueda permanecer invariable, sino que debe permitir adaptarse a las exigencias de la comunidad educativa y a una serie de valores educativos que socialmente consideramos deseables y necesarios.

Son los propios docentes quienes, en función del contexto social y educativo en el que desempeñen su labor y de sus posibilidades de intervención, deben tomar y justificar sus propias decisiones. En esta línea, la elaboración del **Plan de Atención a la Diversidad** contribuye a favorecer estos procesos.

Con el fin de mantener y desarrollar una enseñanza de calidad y poner en práctica el principio de Atención a la Diversidad con el alumnado que, debido a sus diferencias por características físicas, psíquicas, personales, sociales, geográficas, etc. requieren de una Atención Específica, se establece este plan.

Se ha tenido en cuenta para la elaboración de este Plan de Atención a la diversidad, el Acuerdo 29/2017, de 15 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el II Plan de Atención a la Diversidad en la Educación de Castilla y León 2017-2022 (a la espera del desarrollo del nuevo plan) ya que es el referente en materia de atención a la diversidad en la Comunidad que tiene como finalidad establecer las siguientes nuevas líneas estratégicas:

- ✚ Línea Estratégica 1. Promoción de la cultura inclusiva en los centros educativos
- ✚ Línea Estratégica 2. Mejora de los procesos de prevención, detección e intervención temprana de las necesidades educativas del alumnado.
- ✚ Línea Estratégica 3. Mejora de las tasas de los indicadores internacionales
- ✚ Línea Estratégica 4. Fomento de procesos de participación de la familia y la sociedad en los centros educativos
- ✚ Línea Estratégica 5. Refuerzo y apoyo a líneas de investigación, innovación y evaluación pedagógica como estrategia que estimule el desarrollo de prácticas eficaces e inclusivas e impulse la mejora de las competencias profesionales docentes como parte de un sistema educativo de calidad.
- ✚ Línea Estratégica 6. Impulso de la igualdad, la cultura de la no violencia y respeto a todas las personas.

Todas estas líneas estratégicas integran unos objetivos específicos que están basados en principios de equidad, inclusión, normalización, proximidad, accesibilidad universal y diseño para todos, participación, eficiencia y eficacia, sensibilización, coordinación y prevención:

Procede como marca la Orden EDU/1152/2010, plasmar en un documento, “Plan de atención a la diversidad”, las actuaciones y medidas educativas y organizativas que el Centro desarrolla, de acuerdo con la legislación vigente en la actualidad, para dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado en él escolarizado. En relación a su proceso de enseñanza / aprendizaje, se pueden observar diferentes características en el alumnado:

- Alumnado que no presenta dificultades en el seguimiento del currículo.
- Alumnado que en momentos puntuales puede presentar alguna dificultad en su proceso de aprendizaje bien sea por dificultades personales, prerrequisitos no alcanzados, hábitos y/o conocimientos no adquiridos.
- Alumnado que presenta dificultades de aprendizaje en los aspectos básicos e instrumentales del currículo (lecto-escritura y matemáticas).

- Alumnado con conflictividad familiar, la cual está generando un bloqueo en el alumno ante sus aprendizajes y dificultades significativas en su proceso de adaptación escolar, personal y social.
- Alumnado perteneciente a minorías étnicas o culturales, en situaciones sociales de desventaja, con dificultades de acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo, así como alumnos inmigrantes con desconocimiento o conocimiento insuficiente de la lengua castellana.
- Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

La recogida y tratamiento de los datos relativos al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se recoge en el **fichero automatizado** de datos denominado :”Datos de carácter personal relativos al alumnado con Necesidades Educativas Específicas”, creado en la Consejería de Educación por Orden EDU/571/2005, de 26 de abril, será la **única fuente de información** para cualquier órgano de la Consejería que necesite tener conocimiento de datos relativos a los alumnos de este tipo matriculados en nuestro centro. **Introduciremos y actualizaremos los datos** concernientes a este alumnado en el citado fichero, mediante la aplicación informática **ATDI**, accesible a través de Internet en el Portal de Educación. Desde la orientadora de nuestro centro no tenemos acceso a la citada aplicación, por lo que la actualización de los datos de momento solo compete al centro de estudios de enseñanzas obligatorias.

Esta actualización podrá hacerse en cualquier momento, si bien deberemos hacerlo de forma obligatoria en los momentos que se establezcan para las recogidas de datos anuales. A su vez estos datos serán **validados por la Inspección Provincial de Educación** en los momentos que se establezcan para las recogidas de datos anuales.

Los momentos de recogida de datos serán:

- A principios de curso
- En el segundo trimestre del curso
- En el tercer trimestre del curso

Con el objeto de evitar que un alumno/a con necesidades específicas de apoyo educativo pueda aparecer duplicado en el fichero, en el caso de traslado a otro centro, se incluirá en su expediente, el certificado previsto a estos efectos en la aplicación y generado por ella.

El procedimiento de recogida de datos de este alumnado se rige por la Instrucción de 24 de agosto de 2017 de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa por la que se modifica la Instrucción de 9 julio de 2015 de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se establece el procedimiento de recogida y tratamiento de los datos relativos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en centros docentes de Castilla y León.

3. Marco normativo.

El marco legislativo de la educación inclusiva ha ido ligado a las personas con discapacidad por ser “el colectivo más excluido de los sistemas educativos mundiales” (Koichiro Matsuura, Director General de la UNESCO).

-La disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación hace referencia a la evolución de la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales:

“Las Administraciones educativas velarán para que las decisiones de escolarización garanticen la respuesta más adecuada a las necesidades específicas de cada alumno o alumna, de acuerdo con el procedimiento que se recoge en el artículo 74 de esta Ley. El Gobierno, en colaboración con las Administraciones educativas, desarrollará un plan para que, en el plazo de diez años, de acuerdo con el artículo 24.2.e) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas y en cumplimiento del cuarto Objetivo

de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, los centros ordinarios cuenten con los recursos necesarios para poder atender en las mejores condiciones al alumnado con discapacidad. Las Administraciones educativas continuarán prestando el apoyo necesario a los centros de educación especial para que estos, además de escolarizar a los alumnos y alumnas que requieran una atención muy especializada, desempeñen la función de centros de referencia y apoyo para los centros ordinarios.”

-Disposición final primera: Modificación de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Se modifican los siguientes artículos y disposiciones de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo cuarto:

«1. Los padres, madres o tutores, en relación con la educación de sus hijos e hijas o pupilos y pupilas, tienen los siguientes derechos:

- A) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos e hijas.
- B) A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas.
- C) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- D) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos e hijas.

2. Asimismo, como primeros responsables de la educación de sus hijos e hijas o pupilos y pupilas, les corresponde:

- A) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos e hijas o pupilos y pupilas cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- B) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar. Asimismo, deberán informar de las dificultades que puedan tener sus hijos o hijas en sus procesos de aprendizaje o socialización.
- C) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- D) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos e hijas.
- E) Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado y los centros.
- F) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- G) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- H) Participar de forma cooperativa en aquellos proyectos y tareas que se les propongan desde el centro educativo.»

Artículo sexto:

3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:

- A) A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- B) A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
- C) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
- D) A recibir orientación educativa y profesional.
- E) A una educación inclusiva y de calidad.

La Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), en el Título II, capítulo 2 de la LOE se refiere a la compensación de desigualdades en educación derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de cualquier otra índole.

Desde la perspectiva de la inclusión educativa se plantea ofrecer oportunidades reales de aprendizaje a todo el alumnado, en diferentes contextos educativos. La población escolar a la que hemos hecho referencia anteriormente es, a priori, la más vulnerable y con mayor riesgo de exclusión social y/o educativa. El objetivo de las líneas de actuación que se desarrollarán en la segunda parte del presente plan será conseguir que el alumnado “pueda alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales, y en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado”.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación (LOE), en el artículo 3.8, señala que “las enseñanzas a las que se refiere el apartado 2 se adaptarán al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Dicha adaptación garantizará el acceso, la permanencia y la progresión de este alumnado en el sistema educativo”. Se deduce por tanto, que el apoyo educativo y la atención a la diversidad así como la específica a las necesidades educativas especiales de los alumnos, están incluidos también en las Enseñanzas Musicales dentro de las artísticas.

En el Título II (capítulo I, artículo 71), acerca de la Equidad en la Educación, y modificado por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, para la mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), se recoge que “las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general”. Así mismo, indica que “corresponde a las Administraciones Educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, TDAH, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado”.

A su vez, en el **Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación**, se indica en la Disposición adicional tercera, acerca del alumnado con discapacidad, que “las Administraciones Educativas adoptarán las medidas oportunas para la adaptación del currículo a las necesidades del alumnado con discapacidad”, apareciendo con más concreción en el Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la comunidad de Castilla y León, en la Disposición adicional quinta (punto 2), al indicar que “la Consejería competente en materia de educación adoptará las medidas oportunas para la adaptación del currículo a las necesidades de los alumnos con discapacidad. En todo caso, dichas adaptaciones deberán respetar en lo esencial los objetivos fijados en este Decreto”.

Por lo tanto, podemos llegar a las siguientes conclusiones, atendiendo a todo lo anteriormente expuesto:

- Que las enseñanzas deberán adaptarse al ACNEAE, sea cual fuere su etapa o su ámbito, garantizando su acceso, la permanencia y la progresión.
- Que las Administraciones Educativas dispondrán los medios necesarios para que los alumnos que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria puedan alcanzar el máximo desarrollo de sus competencias y de los objetivos establecidos.
- Que la Consejería de Educación adoptará las medidas oportunas para la adaptación del currículo a las necesidades del alumnado con discapacidad, siempre respetando en lo esencial los objetivos generales fijados por el Decreto de Currículo.
- Que la elaboración de las adaptaciones curriculares de acceso al currículo y de adaptaciones curriculares no significativas, siempre y cuando sean necesarias, son competencia de todas las enseñanzas.

Se detectan, no obstante, ciertas carencias en la normativa vigente acerca de la Atención a la Diversidad con carácter específico en los centros de Enseñanzas Artísticas de Castilla y León.

Analizando toda la legislación vigente en Castilla y León acerca de la Atención a la Diversidad en Centros de Enseñanza de Régimen General, se puede observar el vacío legal a la hora de intentar regular la Atención a la Diversidad en el Conservatorio, destacando algunos puntos que, en la actualidad, no se pueden resolver mediante la puesta en marcha de un Plan de Atención a la Diversidad. Son los siguientes:

- No existe formación específica para Atención a la Diversidad en los Conservatorios de Música.
- La figura del Orientador dentro de los centros de ENSEÑANZA de Régimen Especial está contemplada, pero de momento no existen informes psicopedagógicos específicos en estas enseñanzas y los únicos existentes son los de los centros de referencia de los alumnos.

Por todo ello se concluye que para la puesta en marcha del presente Plan de Atención a la Diversidad en el Conservatorio de Música de Astorga se precisa de una normativa específica al respecto que regule, en términos concretos, al menos, las siguientes cuestiones:

1. Posibilidad de recibir información y formación del orientador u orientadores que supervisen el seguimiento psicopedagógico de los ACNEAE matriculados en el Conservatorio desde sus centros de Enseñanza Obligatoria.
2. Posibilidad de que el orientador del centro de enseñanza obligatoria evalúe un alumno que consideremos con necesidades, aunque no haya sido diagnosticado en su centro de referencia.
3. Diagnóstico, evaluación y seguimiento por parte de un orientador de aquellos casos que, por tratarse de alumnos en edad adulta, no aparezcan diagnosticados por el hecho de no estar escolarizados en Educación Primaria y/o Secundaria, pero sí presenten las Necesidades Especiales que requieran una atención específica.

3.1. Marco normativo para consulta.

- LOMLOE Ley Orgánica de Modificación de la LOE(BOE30/12/2020).
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución 217A(III), el 10 de diciembre de1948.París.
 - Constitución Española(1978).
 - Convención de los derechos del niño. Asamblea General de las Naciones Unidas, 20 de noviembre de1989, NuevaYork.
 - Instrumento de Ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño ,adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de1989 (BOE31dediciembre1990).
 - (Jomtien).UNESCO,1990.
 - Declaración de Salamanca y Marco de acción ante las necesidades educativas Especiales (1994). París: UNESCO.
 - Comisión Europea, Dirección General XXII, Educación, Formación y Juventud (1996). Carta de Luxemburgo para una escuela para todos.
 - Marco de Acción de Dakar. Educación para Todos: cumplir nuestros compromisos comunes. UNESCO. Texto aprobado por el Foro Mundial sobre la Educación (Dakar, Senegal, 26-28 de abril de 2000).
 - Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de accesibilidad y supresión de barreras.
 - Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006. Nueva York (Artículo 24 sobre el desarrollo de sistemas educativos inclusivos en todos los niveles).
 - LEYORGÁNICA2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE, 4 de mayo de 2.006).
 - Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE 23 de marzo 2007).

- DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.
- Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas (BOE 24 de octubre de 2007).
- INSTRUMENTO de Ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006.(BOE 21 de abril de 2008).
- Ley 2/1998, de 24 de junio, de accesibilidad y supresión de barreras.
- Orden EDU/1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León. (BOCYL 13 de septiembre de 2010).
- Orden 2949/2010, de 16 de noviembre, por la que se crea el Foro para la Inclusión Educativa del Alumnado con Discapacidad y se establecen sus competencias, estructura y régimen de funcionamiento. (BOE 18 de noviembre de 2010).
- Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.(BOE de 2 de agosto de 2011).
- Orden ECD/2489/2012, de 14 de noviembre, por la que se modifica la Orden EDU/2949/2010, de 16 de noviembre, por la que se crea el Foro para la Inclusión Educativa del Alumnado con Discapacidad y se establecen sus competencias, estructura y régimen de funcionamiento. (BOE 21 de noviembre de 2012).
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.(BOE 3 de diciembre de 2013).
- Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.
- LEY 3/2013, de 28 de mayo, de integración de los inmigrantes en la sociedad de Castilla y León.(BOCyL de 5 de junio de 2013).
- LEY ORGÁNICA 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE 10 de diciembre de 2013).
- ORDEN EDU/363/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL 8 de mayo de 2015).

4. Necesidades detectadas.

El Conservatorio de Música de Astorga, como el resto de los centros educativos de la red de Centros de Castilla y León, no está exento de la llegada de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo. El mayor número de estos alumnos que llegaba a los conservatorios era diagnosticado en su centro de referencia, como alumnos de altas capacidades intelectuales. Sin embargo, en estos últimos años se ha incrementado el grupo de alumnos con necesidades educativas especiales.

Teniendo en cuenta las carencias normativas existentes en materia de Atención a la Diversidad, en las Enseñanzas de Régimen Especial, se procede a establecer en un Plan de Atención a la Diversidad aquellas cuestiones que faciliten el proceso de Enseñanza - Aprendizaje en el Conservatorio con alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEAE), en coordinación con el/la orientador/a designado para el centro.

5. Objetivos.

Los objetivos que se proponen alcanzar con este Plan de Atención a la Diversidad son los siguientes:

1. Valorar la diversidad expresada en el centro como riqueza

2. Proporcionar una respuesta adecuada a las situaciones de diversidad en el proceso de enseñanza-aprendizaje en el Conservatorio.
3. Introducir variables como la motivación, el momento psico-evolutivo del alumno, la historia personal y escolar, las expectativas, el profesorado... y no sólo la capacidad como condicionantes de los procesos de aprendizaje de los alumnos.
4. Impulsar metodologías flexibles que permitan la diversidad de ritmos en el marco de una misma aula.
5. Ofrecer al alumnado con necesidades especiales un apoyo educativo de calidad, personalizado y adecuado a sus características, que sirva para potenciar sus habilidades personales y poder integrarse en el Conservatorio.
6. Facilitar un protocolo común en materia de Atención a la Diversidad para todo el claustro de profesores, que sirva de orientación a través de criterios unificados, para poder llevar a cabo una respuesta educativa a cada caso.
7. Establecer una colaboración entre todos los profesores que intervienen en la formación del alumno con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, tanto del Conservatorio como de los centros donde se encuentre escolarizado (Educación Primaria, Educación Secundaria...) a través del Departamento de Orientación.
8. Realizar un plan de propuestas específicas de organización, metodología y evaluación adaptadas a las necesidades especiales de cada alumno.
9. Facilitar la simultaneidad de los estudios de régimen general, universitarios o la actividad laboral de nuestros alumnos con las enseñanzas musicales.
10. Adaptar el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado con lesiones u hospitalizaciones temporales.
11. Promover la formación del profesorado en temas relacionados con atención a la diversidad.
12. Fomentar una estrecha relación entre la familia y el profesorado, con el fin de orientar mejor el desarrollo individualizado del proceso de Enseñanza-Aprendizaje
13. Impulsar la colaboración y coordinación con otras instituciones y asociaciones dedicadas a las peculiaridades de cada alumno (autismo, síndrome de Down, discapacidad visual o auditiva, etc.).

6. Alumnado.

El profesional de Orientación educativa recabará de la Familia esta información sensible (si voluntariamente da acceso a la misma), con el fin de facilitar el aprendizaje y el desarrollo de su hijo en el Conservatorio. La familia solicitará compartir los Informes de Evaluación psicopedagógica con los servicios de Orientación del centro de referencia de su hijo.

Este especialista, el Tutor y el equipo docente diseñarán la mejor respuesta educativa para cada alumno que precise esta atención singular.

Dicha información, que guía su escolaridad, se recopilará en su historia escolar y expediente académico (si procede).

La necesidad de acceso, por parte del director y el Orientador, a la ATDI del alumnado matriculado en nuestro centro.

6.1. Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Es el alumnado que requiere durante un tiempo reducido o a lo largo de toda su escolarización determinados apoyos y/o actuaciones educativas específicas, que aparecen recogidos en el correspondiente Informe de Evaluación Psicopedagógica (y Dictamen de Escolarización, en su caso) o de Compensación Educativa. Como se ha comentado anteriormente, este es el aspecto más problemático en el trabajo en Atención a la Diversidad en los Conservatorios, por no tener constancia de la existencia de informes psicopedagógicos, médicos, etc.

6.2. Tipologías ACNEAE

La categorización, según la Instrucción de 24 de agosto de 2017 de la Dirección General de Innovación y

Equidad Educativa que se establece, es la siguiente:

GRUPO
ACNEE: Alumnado con Necesidades Educativas Especiales
ANCE: Alumnado con Necesidades de Compensación Educativa
ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES
DIFICULTADES DE APRENDIZAJE y/o BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO
TDAH: Trastorno por déficit de atención e hiperactividad.

- **ACNEE**

TIPOLOGÍA	CATEGORÍA
DISCAPACIDAD FÍSICA	Motóricos
	No motóricos
DISCAPACIDAD INTELECTUAL	Leve
	Moderado
	Grave
	Profundo
DISCAPACIDAD AUDITIVA	Hipoacusia media
	Hipoacusia severa
	Hipoacusia profunda
	Cofosis
DISCAPACIDAD VISUAL	Deficiencia visual
	Ceguera
TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA	Trastorno autista
	Trastorno autista alto funcionamiento
	Trastorno Desintegrativo Infantil
	Trastorno Generalizado del Desarrollo no especificado
OTRAS DISCAPACIDADES	
RETRASO MADURATIVO	
TRASTORNOS DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE MUY SIGNIFICATIVOS	Trastorno Especifico del Lenguaje / Disfasia
	Afasia

TRASTORNOS GRAVES DE LA PERSONALIDAD	
TRASTORNOS GRAVES DE CONDUCTA	

- **ANCE**

TIPOLOGÍA	CATEGORÍA
INCORPORACIÓN TARDÍA AL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL	INMIGRANTES CON DESCONOCIMIENTO DEL IDIOMA
	INMIGRANTES CON DESFASE CURRICULAR
	ESPAÑOLES CON DESCONOCIMIENTO DEL IDIOMA
	ESPAÑOLES CON DESFASE CURRICULAR
ESPECIALES CONDICIONES GEOGRÁFICAS, SOCIALES Y CULTURALES	MINORÍAS
	AMBIENTE DESFAVORECIDO
	EXCLUSIÓN SOCIAL
	TEMPOREROS/FERIANTES
	AI SLAMIENTO GEOGRÁFICO
ESPECIALES CONDICIONES PERSONALES	CONVALECENCIA PROLONGADA
	HOSPITALIZACIÓN
	SITUACIÓN JURÍDICA ESPECIAL
	ALTO RENDIMIENTO ARTÍSTICO
	ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO

- **ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES**

TIPOLOGÍA
PRECOCIDAD INTELECTUAL
TALENTO SIMPLE, MÚLTIPLE O COMPLEJO
SUPERDOTACIÓN INTELECTUAL

- **DIFICULTADES DE APRENDIZAJE**

TIPOLOGÍA	CATEGORÍA
TRASTORNOS DE LA COMUNICACIÓN Y DEL LENGUAJE SIGNIFICATIVOS	MUTISMO SELECTIVO
	DISARTRIA
	DISGLOSIA
	DISFEMIA
	Retraso simple del LENGUAJE
TRASTORNOS DE LA COMUNICACIÓN Y DEL LENGUAJE NO SIGNIFICATIVOS	DISLALIA
	DISFONÍA
DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE	DE LECTURA
	DE ESCRITURA
	DE MATEMÁTICAS
	DE LECTOESCRITURA
CAPACIDAD INTELECTUAL LÍMITE	

- **TDHA: TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD**

A continuación se realiza una **descripción** de la posible diversidad de **alumnado** en nuestro centro:



A. Alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad transitoria o permanente (valorada por los servicios competentes). Se entiende por alumnado que presenta necesidades educativas especiales, aquel que afronta barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, y que requiere determinados apoyos y atenciones educativas especiales.

Discapacidad física o trastornos motores que no imposibiliten la práctica instrumental ni el ajuste corporal que requiere el canto o el instrumento. A los alumnos que presenten problemas de movilidad se les proporcionarán todas aquellas medidas necesarias para su acceso al centro, así como las adaptaciones necesarias en el mobiliario y los recursos: ascensor, mobiliario adaptado en el aula, etc.

Discapacidad Psíquica muy leve (retraso intelectual) no invalidante para estas enseñanzas.

Problemas o discapacidad auditiva transitoria o permanente que no imposibilite la práctica instrumental o vocal.

Problemas o discapacidad visual. A los alumnos con deficiencias visuales se les facilitará la forma de acceder a materiales en Braille, realizados por el servicio de reprografía de la O.N.C.E. Asimismo, el profesorado implicado en el proceso de enseñanza de este alumnado se formará en el uso del código Braille y los mecanismos necesarios para su correcta descodificación.

Se realizarán adaptaciones metodológicas, como, por ejemplo, ofrecer música grabada para que lo aprenda de memoria, otros materiales grabados para reforzar las explicaciones, actividades de imitación e improvisación o la ejecución mediante la memoria consciente.

Se colocará al alumno cerca del profesor o bien se facilitará un alumno que le ayude en caso de necesitarlo. También puede ser oportuno flexibilizar la temporalización (tiempo necesario para realizar sus tareas).

Otros:

- Trastornos del espectro autista sin retraso intelectual y con lenguaje funcional;
- Problemas leves o episodios transitorios agudos relacionados con el desarrollo de la personalidad;
- Disfunciones transitorias del comportamiento;
- Trastornos leves disfóricos: quejas inespecíficas, fatiga, sueño escaso, baja energía, síntomas leves de ansiedad y/o depresión;
- Pensamientos obsesivos y/o compulsiones;
- Desórdenes de la alimentación;
- Problemas comunes asociados al sueño: dificultad para conciliar el sueño; sueño agitado con despertar nocturno; sueño no reparador;
- Desórdenes producidos por el uso de sustancias psicoactivas; o consumo de estimulantes o ansiolíticos;
- Comportamientos adictivos; que posibiliten (no incapaciten) al alumno el acceso al Conservatorio y su desarrollo educativo en estas enseñanzas.



- B. Alumnos con altas capacidades intelectuales.** La familia suele informar esta circunstancia en las pruebas de Acceso al Conservatorio (y la reglamentación facilita un acceso temprano de estos alumnos a las Enseñanzas elementales de música).

No siempre hay una correlación entre altas capacidades intelectuales y altas habilidades musicales. Por ello, nos proponemos valorar a los niños que manifiestan precocidad en sus habilidades musicales con el fin de considerar su potencial temprano talento en la dinámica de las Pruebas de acceso a nuestras enseñanzas. Serán atendidas las demandas de niños entre 7 años y 8 años cumplidos en el año natural que soliciten acceder a 1º o 2º curso de Enseñanzas elementales de música.

Los alumnos que presenten estas altas capacidades se pueden beneficiar de:

- Actividades de enriquecimiento (medidas ordinarias) que no frenen sus verdaderas posibilidades y enriquezcan su motivación. A tal fin, es recomendable hacer acopio de una gama de distintos materiales didácticos para una misma actividad, graduados por su complejidad, que puedan ser utilizados en una misma clase.
- Matriculación simultánea en más de un curso académico (solicitud formal de ampliaciones de matrícula), para los alumnos a los que se detecte una sobredotación para la música, o bien acceso anticipado al siguiente nivel educativo (enseñanzas profesionales o superiores).

- C. Alumnado con dificultades específicas de aprendizaje.** Pueden ser trastornos como dislexia, trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad, etc.

Y también consideremos a alumnos que proceden de otros países y que aún no han logrado una competencia lingüística suficiente en español para facilitar la comunicación durante su aprendizaje musical.

Alumnos que requieren compensación educativa por su origen, pertenencia a minorías u otras circunstancias. En algunas ocasiones será necesario facilitar la comprensión lingüística, la participación en nuestras costumbres y manifestaciones culturales. También es importante valorar el préstamo de instrumentos y materiales didácticos, así como la gestión de becas y ayudas al estudio. En algunos casos, es probable la necesidad de adquirir una formación básica complementaria a su formación musical (enseñanza de adultos y formación básica en nuestro sistema educativo; prueba de madurez para facilitar el acceso a enseñanzas artísticas superiores, etc.) si no han podido homologar las enseñanzas generales de su país de origen.

Otro alumnado:

- **Alumnado que requiere Refuerzo Educativo**, bien dentro del aula, en horario habitual de clase, bien fuera de ella, en horario específico (de acuerdo al calendario escolar), porque presenta **dificultades de aprendizaje** en algunos contenidos desarrollados en las asignaturas cursadas en el Conservatorio. Habitualmente esta necesidad es detectada y valorada por el profesor, siendo informada convenientemente a la familia.
- Alumnado que requiere de Refuerzo Educativo, bien dentro del aula, en horario habitual de clase, bien fuera de ella, en horario específico, porque presenta **un desarrollo muy rápido en la adquisición de competencias musicales**, bien sea por cuestiones madurativas propias de la edad (alumnado adulto o adolescente en los primeros cursos de Enseñanzas Elementales), o bien por otras cuestiones (madurez temprana, altas habilidades específicas en determinadas competencias, ...). Es muy importante la detección precoz y la comunicación con el alumno y con la familia. En muchas ocasiones suele derivar en ampliaciones de matrícula en el curso o cursos siguientes.



- **Alumnado con lesiones temporales.** A los alumnos con lesiones que les impidan o dificulten la práctica instrumental se les podrá adaptar la secuencia de contenidos, las actividades de enseñanza aprendizaje o la selección del repertorio. De esta forma, no se paralizará totalmente el proceso de enseñanza aprendizaje, facilitando la integración en la práctica normal instrumental una vez recuperados de la lesión y posibilitando, en mayor manera, alcanzar los contenidos mínimos establecidos en la programación didáctica y la superación del curso.
- Alumnado con **problemas físicos de emisión** no incapacitantes. Algunas **recomendaciones:** Utilización de instrumentos melódicos con los que poder reproducir los ejercicios de entonación. Incremento de actividades de audición que favorezcan el desarrollo de su oído interno y su memoria musical.
- **Alumnado adulto.** En nuestras aulas podemos encontrar alumnado adulto con una situación familiar y laboral particular, que, en general, muestra un especial interés, sacrificio y una constante evolución. Podrán adoptarse las medidas necesarias para su integración, tanto al grupo, como al proceso de enseñanza-aprendizaje, y la oportuna adaptación con respecto a los materiales. Es necesaria una adaptación horaria por la situación laboral del alumno y tener en cuenta también la conciliación familiar, siempre y cuando no perjudique el criterio a seguir para la adjudicación de horarios previsto en el RRI.
- **Alumnado que deba desplazarse considerablemente** para acudir a las clases, debido a la escasez de centros musicales oficiales en la región. Teniendo en cuenta además la densa carga lectiva de las enseñanzas de régimen general, se arbitrará para estos alumnos una serie de medidas que contribuyan a paliar la limitación del tiempo disponible destinado al estudio, esto impone diseñar horarios que reduzcan el número de desplazamientos al centro a aquellos alumnos que viven más lejos, dando prioridad además a otros aspectos como la edad.
- **Alumnado que no puede asistir de manera continua a las clases** por alguna de las siguientes circunstancias:
 - a. Cursar estudios universitarios fuera de la comunidad; cursar estudios universitarios dentro de nuestra comunidad con modificaciones de horarios durante el curso; cursar estudios durante alguno de los trimestres en el extranjero. Es tales circunstancias es responsabilidad del alumno la doble matriculación o movilidad.
 - b. Hospitalizaciones prolongadas, causas de fuerza mayor sobrevenidas, etc. Una posibilidad para dar respuesta a estas casuísticas podría ser habilitar la organización de algunas materias con un calendario adaptado y/o arbitrar una prueba de evaluación continua extraordinaria.
- **Alumnado de edades muy heterogéneas** matriculado en el mismo nivel de aprendizaje. Es importante facilitar adaptaciones en las clases colectivas para facilitar su cohesión social y estimular su estudio.
- **Alumnado que cursa varias especialidades.** Los alumnos que cursan varias especialidades instrumentales han de ser considerados como "excepcionales" y el centro deberá articular las vías que permitan organizar mejor sus estudios en el centro en diferentes niveles. Esta excepcionalidad podrá considerarse desde dos posibles vías: que se trate de un alumno/a diagnosticado como de "altas capacidades" o que se parta, por carecer de este diagnóstico, de su consideración como un alumno "talentoso".



En relación a las **dificultades puramente musicales** es común encontrar problemas de emisión y afinación de la voz, excesiva tensión muscular, tics, dificultad en los movimientos, detenciones y repeticiones inconscientes durante la lectura o entonación, dificultades para mantener el tempo en los cambios de secciones o de figuración, dificultades en la coordinación de las acciones de las manos.

Algunas recomendaciones generales serán: aplicar una metodología adecuada y personalizada al alumno. Uso y elección de diferentes materiales didácticos, teniendo en cuenta que los mismos contenidos se pueden abordar de diferentes formas y mediante diferentes metodologías que pueden aconsejar su uso para situaciones concretas. La colaboración del Orientador con diferentes especialistas del campo de la medicina para determinar si el problema se puede subsanar aplicando adaptaciones al currículo, o bien estamos ante un problema fisiológico, con lo que la solución exigiría la adopción de otro tipo de respuesta.

El Departamento de Orientación puede aportar una información técnica precisa y una comprensión psicopedagógica sobre las necesidades y opciones educativas más recomendables. A nivel de orientación preventiva, es importante considerar una organización e implementación del currículo que pueda organizar una respuesta educativa más comprensiva y enriquecedora dentro de un clima motivacional que facilite el aprendizaje y la enseñanza en el Aula de Música.

- **Alumnos con Trastornos Psicológicos o Emocionales:** Alumnos que presentan trastornos de ansiedad, depresión, fobias, estrés postraumático o trastornos alimentarios, que afectan a su rendimiento escolar y requieren intervención especializada.

Programa de la **Unidad de bienestar emocional:** tiene como objetivo prevenir, detectar y atender aquellas situaciones de riesgo (autolíticas, intentos de suicidio,..), creando espacios de escucha y acompañamiento de nuestro alumnado que permitan una mejora en su bienestar emocional, y puesta en marcha del protocolo establecido por la UBE de la Consejería de Educación.

7. Criterios para la detección de necesidades.

La sensibilización progresiva hacia la diversidad comienza por su aceptación (adaptación de Pruebas de acceso y elección de especialidad) y por un trabajo comprometido de los equipos docentes que coordina el tutor. Jefatura de Estudios y el Jefe del Dto. Orientación apoyarán y orientarán las medidas adoptadas y el seguimiento del desarrollo del alumno en el Conservatorio. La enseñanza personalizada facilitará la continuidad del tutor durante cada etapa educativa y un seguimiento sostenido del proceso de enseñar y aprender.

Tras la llegada al aula del alumno los criterios para la detección de Necesidades pasan por los siguientes apartados:

Es necesario destacar que, en aquellos casos en los que un Alumno con Necesidad Específica de Apoyo Educativo se matricule en el centro, se requerirá una autorización expresa a los padres para recabar información al centro de Educación Primaria o Secundaria en el que esté escolarizado, así como el visto bueno por parte de la Dirección Provincial para llevar a cabo dicha solicitud. En cualquier caso, será necesaria la intervención de la Dirección Provincial para favorecer el contacto continuado entre ambos centros educativos.



CRITERIO	PERSONA/S ENCARGADA/S
Recopilación de información: A partir del resultado obtenido en el protocolo de actuación citado anteriormente se establecerá una reunión para informar a los profesores del alumno.	Profesores de las asignaturas correspondientes Jefe de Estudios
Evaluación Inicial: Independientemente de la información previa recibida al inicio de cada curso escolar se llevará a cabo una evaluación inicial con el alumnado matriculado en la asignatura, comprobando el nivel de competencia curricular	Profesor de la asignatura correspondiente
Respuesta educativa: Iniciar el trabajo en Atención a la Diversidad, intentando dar una respuesta normalizada dentro del aula, modificando aspectos metodológicos, de espacio, de materiales, que faciliten el desarrollo del alumno	Profesor de la asignatura correspondiente
Reunión: Se informará en una reunión el tipo o tipos de refuerzo educativo (dentro del aula, fuera de ella, en una o varias asignaturas,...), así como el seguimiento	Profesores del alumno Tutor
Entrevista Familiar: Se llevará a cabo una reunión con la familia del alumno, para informar de las características de los refuerzos, así como para solicitar su colaboración.	Profesores del alumno Tutor

En el caso de que el alumno en cuestión, debido a su edad (por ser mayor y sobrepasar la escolarización en enseñanza obligatoria), no se encuentre matriculado en otro centro y carezca de un informe psicopedagógico que establezca la existencia de Necesidad Específica de Apoyo Educativo, el orientador iniciará una evaluación Psicopedagógica, con el fin de establecer las orientaciones oportunas para el proceso de Enseñanza–Aprendizaje.

8. Medidas para dar respuesta a la diversidad.

8.1. Ordinarias.

En los centros docentes deben establecerse diferentes medidas generales u ordinarias de atención a la diversidad para su alumnado, que podrán ser utilizadas en cualquier momento de la etapa. Las medidas generales u ordinarias inciden especialmente en la organización del centro y metodología didáctica y de evaluación, no modificando el resto de elementos del currículo, estando, por tanto, referidas a las diferentes estrategias organizativas y metodológicas que permitan la adecuación de los diferentes elementos del currículo a todo el alumnado para finalizar con éxito la etapa.

Entre las medidas generales u ordinarias de atención a la diversidad se encuentran:

- a) La acción tutorial.
- b) Actuaciones preventivas y de detección de dificultades de aprendizaje dirigidas a todo el



alumnado.

- c) Agrupamientos flexibles, los grupos de refuerzo o apoyo en las materias instrumentales y los desdoblamientos de grupos.
- d) Adaptaciones metodológicas.
- e) Los planes de acogida, entendidos como el conjunto de actuaciones diseñadas y planificadas que deben llevar a cabo los centros docentes en los momentos iniciales de incorporación del alumnado a la etapa.
- f) Las actuaciones de prevención y control del absentismo escolar.
- g) Medidas de atención personalizada dirigidas a aquel alumnado que, habiéndose presentado a la evaluación final de etapa, no la haya superado.
- H) Personalización del aprendizaje a través de las tecnologías de la información y la comunicación.
- I) Planificación de tiempos y horarios de materias y/o grupos.
- J) Aplicación de medidas de refuerzo y acompañamiento fuera del horario lectivo.
- K) La orientación educativa y académica-profesional.

g) Refuerzo educativo. Se entiende por refuerzo educativo la medida ordinaria adoptada por un profesor con el fin de profundizar en el desarrollo de unos contenidos, trascendiendo los espacios, tiempos, agrupamientos o metodologías habituales. Estas actividades de refuerzo se adaptarán a las necesidades del alumno que las precise en el horario de esa asignatura o en otro, de manera individual o en grupo. El profesor de la asignatura en cuestión decidirá el tipo de refuerzo y sus características (ámbito, frecuencia o metodología).

Las actividades de refuerzo irán dirigidas a los ACNEAE, pero también a aquellos otros alumnos de rápida progresión que requieran profundizar o ampliar contenidos por poseer altas capacidades.

El refuerzo habrá de contar con el visto bueno de la familia del alumnado al que va dirigido. Si se estima oportuno, se puede invitar a algún miembro de ella a asistir a las actividades de refuerzo para poder supervisar el trabajo en casa del alumno. En el caso del refuerzo a los ACNEAE, el profesor que lo lleve a cabo estará en comunicación con el tutor del alumno para informarle puntualmente de su desempeño. Para una dedicación horaria lectiva en refuerzo al alumno, el profesorado deberá disponer de tiempo a tal fin en su horario individual.

8.2. Medidas específicas.

Los alumnos/as que presentan necesidades específicas de apoyo educativo pueden requerir en algún momento de su escolaridad diferentes medidas especializadas y extraordinarias de atención a la diversidad, las cuales se deben aplicar progresiva y gradualmente, siempre y cuando no se pueda ofrecer una atención personalizada con las medidas generales u ordinarias.

Las Adaptaciones Curriculares

Las Adaptaciones Curriculares son una estrategia educativa que pretende facilitar el proceso de enseñanza aprendizaje de los ACNEAE. Son modificaciones más o menos extensas del currículo ordinario que pretenden facilitar el tratamiento individualizado y, a través de él, la atención a la diversidad.



Esta estrategia de actuación ha de concretarse en una programación específica, con el máximo grado de individualización, en la que objetivos, contenidos, criterios de evaluación, materiales, recursos u orientaciones metodológicas deben adecuarse a las peculiaridades y dificultades de estos alumnos.

Las adaptaciones pueden ser "de acceso" o "de currículo".

- **De acceso:** Se refieren a modificaciones en elementos como espacios, tiempos o materiales que no supongan alteraciones sustanciales en el currículo.
- **De currículo:** A su vez pueden ser significativas o no significativas.

No significativas: Son aquellas que, modificando en parte la programación, no afectan a elementos prescriptivos del currículo. Afectan a la metodología, evaluación y priorización de objetivos, competencias y contenidos.

Significativas: Son aquellas que, además de modificar la programación, alteran elementos prescriptivos del currículo: competencias, objetivos, contenidos y criterios de evaluación. Se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias; la evaluación continua y la promoción tomarán como referencia los elementos fijados en ellas.

Se procederá con las ACIs tal como indica la RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se regula el diseño, aplicación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares significativas para el alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

La Orden Educativa 1152/2010 de 3 de agosto que regula la respuesta educativa al ACNEAE en los centros docentes de Castilla y León no contempla las adaptaciones curriculares significativas para las enseñanzas de régimen especial.

Respecto a las adaptaciones de acceso, o a las curriculares no significativas, y dadas las distintas características de cada asignatura, no tienen por qué aplicarse en bloque, es decir, en todas las que curse el alumno, sino que podrán acotarse a determinadas materias.

• Permanencia de seis años en Enseñanzas Elementales

En aquellos casos en los que se den circunstancias especiales se podrá solicitar, tal y como se establece en la normativa vigente (Artículo 10 del DECRETO 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León.), la permanencia extraordinaria de un año más en las Enseñanzas Elementales de Música. Dichas circunstancias especiales serán, además de por razones de enfermedad (ya contemplado en la ley), aquellas que se den con alumnado con Necesidades Educativas Especiales, que por sus características específicas sea muy recomendable su permanencia en dichas Enseñanzas.

Para llevar a cabo la solicitud de permanencia se atenderá a lo establecido en dicha normativa:

- **Solicitud del alumno** y documentos justificativos aportados por el interesado.
- **Informe del tutor.** Deberá tener el visto bueno de la dirección del centro. Así mismo, previamente a la realización del informe, deberá reunirse el equipo docente que intervenga en el proceso de enseñanza-aprendizaje del alumno con el Jefe de Estudios.



• **Certificación académica del alumno.**

La solicitud se remitirá a la Dirección Provincial de Educación.

Tal y como se indica, el tutor será el responsable de realizar un informe sobre el rendimiento académico, así como las circunstancias por las que se han agotado los años de permanencia y deberá tener el visto bueno del director del Conservatorio. No obstante, previo a la elaboración del informe, se reunirán todos los profesores que intervengan en el Proceso de Enseñanza–Aprendizaje del alumno, con el fin de decidir, conjuntamente, la viabilidad de la permanencia de un año más en EE. Elementales. En dicha reunión estará presente también el Jefe de Estudios.

• **Apoyo Especializado**

En los casos de Alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo más significativos se requerirá la colaboración puntual de un orientador con el Conservatorio. Las funciones serán las siguientes:

- Realizar una evaluación psicopedagógica de aquellos casos en los que, detectadas las dificultades y agotadas las vías de respuesta educativa ordinaria, el alumno siga presentando grandes dificultades en el desarrollo de contenidos y en la adquisición de competencias. Dicha evaluación se realizará sólo con el alumnado que no esté escolarizado en un centro de Educación Obligatoria (por ser mayor de edad o por haber finalizado su tiempo de escolarización). La solicitud de derivación para realizar la evaluación psicopedagógica la realizará el tutor, que se hará llegar al orientador a través de Jefatura de Estudios.

- Asesorar al profesorado en el proceso de Enseñanza – Aprendizaje con ACNEAE, en cuestiones metodológicas, informando acerca de la intervención educativa con los alumnos, aportando materiales, colaborando en la detección precoz de las dificultades y orientando el proceso de evaluación.

En los casos de alumnado diagnosticado previamente, se solicitará la colaboración del orientador del Centro donde esté cursando las Enseñanzas Obligatorias. En este caso, la intervención del profesional se reducirá a entrevistas puntuales acerca de las características de aprendizaje del alumno, su evolución académica, etc. Así como el asesoramiento indicado en el apartado anterior.

Para poder llevar a cabo la intervención/colaboración con el orientador, en ambos casos, se solicitará la autorización expresa por parte de la Consejería de Educación, tal y como se ha indicado en el apartado 2.2 de este plan.

El Conservatorio podrá solicitar ayuda de otras instituciones públicas o privadas: ONCE, Asociación Autismo, Asociación Síndrome de Down, etc. Dichas ayudas podrán ir desde la facilitación de materiales hasta la orientación acerca de las características generales de socialización, de aprendizaje y de interacción con el entorno del alumno.

Además, previa autorización familiar, se podrán establecer reuniones de seguimiento conjuntas, y de intercambio de información, en las que estarán presentes los profesores implicados, el tutor, el Jefe de Estudios y alguno de los responsables de dicha institución.

a) Apoyo dentro del aula por maestros especialistas. Excepcionalmente, se podrá realizar el apoyo fuera del aula en sesiones de intervención especializada con un alumno o grupo de alumnos/as siempre que dicha intervención no pueda realizarse en el aula y esté convenientemente justificada.

b) Modalidad de escolarización del alumno/a con discapacidad que le garantice una respuesta más



ajustada a las necesidades educativas que presente.

c) Atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria.

Las medidas extraordinarias de atención a la diversidad son aquellas que inciden principalmente en la flexibilización temporal para el desarrollo curricular de cara a posibilitar la mejor consecución de los objetivos educativos y desarrollo de las competencias.

Entre otras, las medidas extraordinarias de atención a la diversidad se pueden considerar:

a) Aceleración y ampliación parcial del currículo que permita al alumnado con altas capacidades la evaluación con referencia a los elementos del currículo del curso superior al que está escolarizado.

b) Flexibilización del período de permanencia en la etapa para el alumnado con altas capacidades intelectuales en los términos que determine la normativa vigente.

c) Prolongación de la escolaridad en la etapa de un año más para el alumnado con necesidades educativas especiales siempre que con ella se favorezca la integración socioeducativa de este alumnado y le permita la obtención del título.

8.3. Programas específicos que se implementan en el centro para la atención a la diversidad del alumnado.

Se considera oportuno especificar la necesidad de abordar estrategias y técnicas concretas de estudio, las cuales estarían encuadradas en el horario establecido para tutoría.

La aplicación de las mismas supondría la conveniencia de transmitir las pautas empleadas en el proceso de estudio a diferentes materias.

Otros programas específicos, cuya programación pormenorizada figura en la PGA y en el Proyecto Educativo, son:

- PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL
- PLAN DE ORIENTACIÓN ACADÉMICO PROFESIONAL
- PLAN DE CONVIVENCIA
- PLAN DE LECTURA

8.4. Organizativas.

1. Desde Jefatura de Estudios se contemplará la posibilidad de reducir/modificar la ratio de las clases grupales cuando el alumnado matriculado en ellas presente Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, siempre con el fin de facilitar su atención individualizada y adaptada a todo el alumnado, así como fomentar su socialización y la relación entre iguales. Por todo ello, el profesor correspondiente y el Jefe de Estudios se reunirán antes del inicio de curso para decidir el número y características del grupo y determinar las adaptaciones derivadas de las necesidades específicas de estos alumnos y las pautas generales de trabajo con ellos.
2. Al inicio del curso se llevará a cabo una reunión entre Jefatura de Estudios y todos los profesores donde se establecerán pautas comunes de trabajo con los ACNEAE, con el fin de informar e



informarse de las características del alumnado, acordando actuaciones comunes a llevar a cabo. Si bien éstas podrán implementarse en cualquier momento del curso.

3. Previamente a las sesiones de evaluación, se tratará la progresión de los ACNEAE en una preevaluación en la que estarán presentes todos los profesores de dichos alumnos, y en la que se valorará su progreso y la adquisición de competencias musicales, así como la necesidad de modificar objetivos, contenidos, metodología, evaluación o cualquier otro aspecto curricular, ya sea en las asignaturas individuales o en las grupales. De todo ello tomará nota el tutor del alumno, que será la persona responsable de coordinar dicha sesión.
4. Las calificaciones del ACNEAE se pondrán de manera colegiada entre todos los profesores del alumno, en virtud de la adquisición de competencias y el cumplimiento de objetivos y contenidos según la adaptación curricular no significativa en el caso que se hubiera realizado y teniendo en cuenta aspectos como la socialización y la integración.
5. En dichas sesiones, siempre y cuando se haya realizado una Adaptación Metodológica, se presentarán Informes de Evaluación Individualizados y adaptados a los contenidos, metodología y procesos desarrollados. La elaboración de estos informes la llevará a cabo el profesor de la asignatura correspondiente.
6. En la entrega de boletines, el tutor de un ACNEAE realizará una tutoría con sus padres o tutores en la que se les informará del trabajo realizado, se entregará el boletín de notas y los informes de evaluación adaptados, y se darán orientaciones acerca del progreso del alumno, su situación real en el desarrollo de competencias y en la adquisición de contenidos y de todas aquellas cuestiones que hayan sido de relevancia en el transcurso de la evaluación.
7. Incentivar la acción tutorial y la sana convivencia (supervisar la acogida y relación de los alumnos con necesidad específica de aprendizaje en el Centro).
8. Establecer un calendario ajustado que garantice el REFUERZO del aprendizaje (dentro o fuera del aula/ atención personalizada o grupal/ apoyos online...).
9. Ajustar y orientar su desarrollo educativo con una orientación académica y/o profesional más personalizada.

8.5. Organización recursos humanos y materiales y espacios

La atención a la diversidad es responsabilidad de toda la comunidad educativa, aunque las funciones y responsabilidades son diferentes para los distintos integrantes. La complejidad que conlleva en el sistema educativo actual, hace necesario el apoyo y asesoramiento técnico, así como la intervención en este proceso de profesionales cualificados en el terreno de la psicopedagogía.

En relación con los recursos humanos, en el Plan de Atención a la diversidad son responsables principalmente:

La CCP establecerá directrices de elaboración del Plan de Atención a la diversidad

El equipo directivo ha de coordinar la atención a la diversidad del centro.

El profesorado del centro que tiene entre sus funciones la atención a la diversidad



Los Tutores/las: *Entre las funciones del tutor/a, hay varias que hacen especial referencia a la atención a la diversidad.*

Pero, de manera especial, el Departamento de Orientación.

El Departamento de orientación: *El profesor de la especialidad de psicología y pedagogía junto con los restantes componentes del Departamento de orientación y de los apoyos de atención a la diversidad constituyen el soporte técnico cualificado respecto al conjunto de cuestiones de carácter psicológico, pedagógico y socioeducativo.*

8.5.1. Funciones y responsabilidades de los diferentes profesionales con respecto a materiales, organización del espacio y el tiempo:

Poder llevar a cabo actuaciones diversificadas, así como agrupaciones de alumnos diferentes a la organización de alumnos por nivel, implica disponer de espacios adaptados a estas actuaciones y organización de los materiales didácticos que el centro dispone para que sean accesibles a todo el profesorado.

En nuestro centro se dispone de una organización adecuada del espacio. Contamos con:

- Departamento de Orientación (un orientador a media jornada),
- Aulas específicas
- Biblioteca.
- Aulas de informática.

La organización de los espacios depende del tipo de aprendizaje que queremos conseguir, de las horas de atención al alumnado y del tipo de interacciones que pretendemos. Los principios generales en los que se basan las actuaciones que se señalan en este apartado son dos:

- Favorecer el desarrollo integral del alumno teniendo en cuenta las dimensiones cognitiva, afectiva y social.
- Atender a sus características personales (capacidades, estilo de aprendizaje, desarrollo social, afectivo, nivel de competencia curricular, etc) en el diseño y desarrollo de las actuaciones educativas.

De todos modos, con respecto al alumnado con necesidades educativas especiales hay que tener en cuenta que:

- *Atiendan a los distintos ritmos de aprendizaje del alumno.*
- *Incluyan distintos tipos de actividades que permitan distintos tipos de respuesta (orales, escritas, producciones plásticas, etc).*
- *Incluyan actividades de motivación, de evaluación inicial, de autoevaluación, bancos de actividades graduadas que permitan cubrir todos los pasos de un proceso para los alumnos con dificultades, actividades de ampliación y recuperación.*
- *Utilicen materiales didácticos variados.*
- *Contemplan la utilización de distintas metodologías en el aula.*
- *Incluyan procedimientos de evaluación variados teniendo en cuenta las características del alumno*



- *Contemplan la utilización de agrupamientos flexibles para atender a la diversidad.*
- *Favorezcan el aprendizaje cooperativo y en equipo.*
- *Impliquen la coordinación de los implicados en el proceso de e/a del alumno*
- *Dependiendo de la dificultad visual adoptaremos una u otra medida sobre el lugar idóneo (luminosidad, cercanía a la pizarra, etc.), teniendo como criterio fundamental aprovechar los restos visuales que tenga el alumnado.*
 - *Los alumnos/as con problemas de atención y/o hiperactividad se sitúan cerca del profesor y alejado de la ventana, eliminando todos los elementos de distracción que estén cerca de él/ella.*

Respecto a los **materiales** el Centro está abierto, con el presupuesto que tiene asignado el Departamento, a la adquisición de materiales para el departamento de orientación precise relacionados principalmente con la orientación académica-profesional, la acción tutorial, pruebas de evaluación específicas, atención a la diversidad...

En cuanto al **tiempo**, dentro de la flexibilidad que debe caracterizar el tratamiento con alumnos/as que presentan necesidades educativas especiales, las horas de apoyo se concretarán teniendo en cuenta los informes psicopedagógicos, informes de compensatoria, etc...en función de las necesidades del alumnado y recursos personales.

Según el apoyo que reciban podemos tener dos modalidades principales:

a) Apoyos dentro del aula.

En este sistema el profesor de apoyo trabaja el currículum, dentro del aula ordinaria, con el alumno/a con necesidades educativas. El objetivo es permitir al profesor ordinario llevar un ritmo "normal" mientras que se le garantiza al alumno/a con necesidades, el apoyo en el área y los contenidos que se imparten en la clase.

Es una modalidad interesante para los alumnos/as con dificultades de aprendizaje, pero que en nuestro centro no se lleva a la práctica.

b) Apoyos fuera del aula.

En determinadas materias el alumno/a con necesidades educativas específicas sale de su grupo-aula para ser atendido por el profesor de apoyo. Esta atención irá principalmente dirigida a realizar las adaptaciones curriculares pertinentes.

Exige coordinación y comunicación continua y fluida entre el profesorado de apoyo y los profesores/as tutores y profesorado de materias implicadas.

El profesorado especialista está incluido en los grupos de teams de los equipos docentes donde existe alumnado aneae.

En nuestro centro el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo recibe el apoyo dentro del aula y excepcionalmente si no pudiera realizarse lo llevará a cabo fuera de la misma.

8.5.2. Funciones y responsabilidades de los distintos profesionales en relación a las medidas diseñadas

Equipo Directivo:



- Elabora, coordina y dinamiza el Plan de atención a la diversidad.
- Garantizará una organización flexible y una atención individualizada en función de las necesidades educativas
 - Organizará, gestionará y velará por la optimización de los recursos personales y medios materiales para la adecuada atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
 - Dispondrá las actuaciones oportunas para garantizar una adecuada coordinación entre las distintas etapas educativas.
 - Garantizarán a las familias una información precisa, comprensible y continuada de las decisiones y medidas curriculares que se adopten con la atención educativa de su hijo/a.
 - Con el listado del alumnado con NEE y las horas que precisen de apoyo con los especialistas, que le entregue el Departamento de Orientación a mitad **de Septiembre**, distribuirá al alumnado por grupos, con el apoyo e indicaciones de los especialistas, y elaborará los horarios, **después de la distribución del resto de horarios del alumnado.**

Las principales tareas de los miembros del Departamento de Orientación, con respecto al Plan de atención a la diversidad, serán:

Orientadora:

- Asesorará al equipo directivo en la elaboración, seguimiento, evaluación y modificación del Plan.
- Colaborar de forma coordinada con los Departamentos o Equipos de orientación de los centros de enseñanza general donde estudian los alumnos del conservatorio.

Por lo tanto, contamos con:

- La posibilidad de establecer un intercambio de información entre el Conservatorio y los centros de Régimen General que escolarizan a los alumnos con Necesidad Específica de Apoyo Educativo a través del Departamento de Orientación (Orientador) del centro. Así como con los Equipos o Departamentos especializados en Orientación educativa y los Servicios de Salud y Servicios Sociales.
 - La colaboración con el alumno (o la familia) y los servicios sanitarios cuando la prescripción médica dificulte la asistencia del alumno por un tiempo prolongado.
 - La coordinación con organizaciones o instituciones de apoyo a alumnos con discapacidad (alumnos invidentes, discapacidad motórica no inhabilitante para el desarrollo musical, etc.).
 - Orientaciones precisas propias sobre flexibilización/adaptación curricular junto a medidas de organización que faciliten el desarrollo, el éxito y la acreditación educativa de estos estudiantes.
 - Entregará al E. Directivo, **la última semana de junio**, una relación, por cursos, con la previsión de alumnado con NEE para el curso siguiente.
 - Entregará al E. Directivo, **en septiembre**, relación de alumnado con NEE por cada curso, número de horas de apoyo que precisen con cada especialista, indicaciones sobre su distribución, para poder realizar los horarios de los especialistas con el horario del grupo de referencia.
 - **Realizará** la evaluación psicopedagógica y dictamen de escolarización del alumnado que la precise autorizada por sus tutores legales y **los revisará y actualizará** en cualquier momento en la que se modifique significativamente la situación personal del alumno y, **preceptivamente al final de la etapa educativa.** Comunicará los dictámenes y las modificaciones al E. Directivo.
 - Informará al padre/madre o representantes del alumno/a y al tutor/a del resultado de la valoración realizada.
 - Informará a las familias de los alumnos con NEE junto con profesores de apoyo, **a finales de septiembre**, de las decisiones tomadas para el curso.



- Informará al profesorado que da clase al alumnado con NEE, a **primeros de octubre**, con lo profesores de apoyo, de las características y necesidades procedimentales que requieren el mismo.
- **Elaborará un informe de baja** cuando se considere que el alumno/a ha dejado de presentar las necesidades educativas recogidas en el informe psicopedagógico, e informará al padre/madre y al E. Directivo.
- **Revisará los dictámenes de escolarización** si se producen variaciones significativas en la situación del alumno/a y, siempre, cuando se produzca cambio de etapa.
- Colaborará a comienzo de curso con equipo directivo y resto de departamento en la revisión de los informes individualizados del alumnado que se matricule en el centro, para sacar relación del alumnado con necesidades específicas de apoyo y de los alumnos que tengan dificultades de aprendizaje. Comprobará si tienen informe psicopedagógico aportado por sus tutores legales.
- Realizará los informes y documentos que la legislación dictamine
- Contribuir al desarrollo de la orientación educativa, psicopedagógica y profesional de los alumnos, especialmente en lo que concierne a la elección entre las distintas opciones académicas, formativas y profesionales.
- Detectar las necesidades educativas individuales, intelectuales y académicas del alumnado y diseñar un plan de trabajo adecuado a las mismas a fin de ayudar al alumnado en el proceso de aprendizaje, considerando la sobrecarga de trabajo que debe asumir junto con la larga duración de estas enseñanzas.
- Fomentar la colaboración y apoyo a las familias de los alumnos en todas aquellas cuestiones recogidas en el Plan de orientación.
- Realizar propuestas al equipo directivo y a la comisión de coordinación pedagógica para introducir mejoras en aquellos aspectos relacionados con los objetivos curriculares en los que la función orientadora proporciona un apoyo directo al alumno de enseñanzas artísticas.

Todas las funciones de los miembros que forman parte del Departamento de Orientación vienen recogidas en la ORDEN EDU/1054/2012, de 5 de diciembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de los departamentos de orientación de los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

Programa de Bienestar emocional:

- Desarrollará el programa de bienestar emocional realizado a finales de curso siempre que sea necesario llevar a cabo en el centro.
- Atenderá al alumnado con problemas de conducta autolítica o ideas suicidas
- Realizará las funciones que determine la Administración correspondiente

Funciones y responsabilidades de otros profesionales:

Tutor/a:

- Coordina al equipo docente para ver el desarrollo y seguimiento de las medidas adoptadas para la atención del alumnado con necesidades específicas.
- Solicita a través del equipo directivo, los servicios de orientación educativa para realizar la evaluación psicopedagógica del alumnado que no responde a las medidas de carácter ordinario.
- Realiza el informe de nivel de competencia lingüística y el informe de necesidades de compensación educativa del alumnado de compensatoria, con el asesoramiento del orientador/a y la



ayuda del profesor de compensatoria.

- Informa a las familias con la colaboración del profesor/a de compensatoria de las decisiones tomadas con respecto al alumnado de compensatoria y de los resultados.
- Participa en la elaboración, desarrollo y evaluación de las adaptaciones curriculares significativas.

9. Acción tutorial

Si la acción tutorial es una pieza clave en el proceso de enseñanza-aprendizaje, con más motivo debe serlo en el caso de los ACNEAE. Su tutor, máximo responsable de su seguimiento (siempre en coordinación con los demás profesores), será quien haga llegar a los padres o tutores legales sus consideraciones y las de los otros docentes. Además, les entregará, como se indicó en el punto anterior, un informe específico de evaluación trimestral de cada una de las asignaturas que curse, donde se detallen las competencias y objetivos alcanzados, los contenidos trabajados y, en su caso, las adaptaciones llevadas a cabo. Asimismo, les informará sobre la continuación de su actuación docente en la siguiente evaluación o curso. De dicho informe se facilitará una copia a los padres o tutores legales y otra quedará en poder del centro para ser adjuntada al expediente del alumno.

Contará con las aportaciones del especialista en orientación educativa para comprender y considerar las necesidades educativas actuales y orientar la respuesta necesaria en todo momento. Al finalizar cada curso escolar, deberá consensuar con el equipo de profesores/as la decisión acerca de la promoción o no promoción del alumno, debidamente justificada, atendiendo tanto a la adquisición de competencias y al desarrollo de contenidos, como al principio de integración en las clases grupales, priorizando siempre aquello que se considere más beneficioso. Independientemente de la decisión adoptada, deberá informar a la familia acerca de esta decisión, así como de las razones por las que se ha tomado y la realidad en la que se encuentra el alumno en cuanto a nivel de competencia curricular se refiere. También orientará a la familia respecto a las opciones y posibilidades (orientación académica y profesional).

Naturalmente, en cualquier momento del curso el profesor podrá citar a padres o tutores legales para informar sobre la marcha del alumno, intercambiar impresiones o recabar información.

Además, el Departamento de Orientación ofrece su asesoramiento y apoyo en las siguientes situaciones:

- Atención a los alumnos que sufren en la convivencia escolar por aislamiento, acoso, violencia, etc.
- Atención a los alumnos que presentan un comportamiento alterado o grave de convivencia en el centro.
- Atención a los alumnos en riesgo de abandono por la simultaneidad de estudios de educación secundaria y enseñanzas profesionales de música.
- Atención a los alumnos en situación de desventaja social, familiar o situación crítica a nivel emocional durante su desarrollo educativo.
- Atención a los alumnos que sufren enfermedad o disfuncionalidad física parcial y/o transitoria para el ejercicio del aprendizaje musical.
- Atención a los alumnos que necesitan mejorar su resolución interpretativa escénica por niveles de ansiedad o estrés elevados.
- Apoyo psicológico especializado y personalizado dirigido a alumnos y familias.



- Apoyo a la acción tutorial y la orientación académica y profesional de los estudiantes.

Respecto al aprendizaje musical:

- Bibliografía de referencia que refleje investigaciones de interés respecto al proceso de enseñanza y aprendizaje y la atención a la diversidad en estas Enseñanzas.
- Aportaciones metodológicas clave para orientar las enseñanzas mínimas y generar un clima motivacional adecuado que facilite el aprendizaje.
- Publicaciones sobre el proceso de evaluación en los Conservatorios de Música que permitan valorar rubricas propias de cada especialidad, criterios transversales básicos de aprendizaje y orientar las adaptaciones no significativas.
- Difusión de buenas prácticas en estas Enseñanzas.

10. Información/colaboración con las familias

Las familias son una parte fundamental dentro del Plan de Atención a la Diversidad, siendo protagonistas de primera línea del proceso de aprendizaje y desarrollo educativo del niño.

Desde el centro se potencia la cultura colaborativa y corresponsabilidad, implicando a todos los agentes educativos con la participación de las familias o tutores/as. La ley garantiza que los padres/madres reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos/as por ello pretendemos un INTERCAMBIO BIDIRECCIONAL DE INFORMACIÓN, con el fin de lograr la implicación de las familias en el proceso educativo de sus hijos y establecer pautas de actuación, coherentes y complementarias que favorezcan la educación integral del alumnado.

Los padres/madres o tutores/as legales de los alumnos/as que siguen medidas extraordinarias de atención a la diversidad han de estar informados y autorizar la propuesta educativa que se propone o se está llevando a cabo con su hijo/a, así como de los resultados que se van consiguiendo. Ello se comunicará a través de comunicación escrita (informes de seguimiento trimestral, coincidiendo con las evaluaciones) y oral (entrevistas individuales con orientadora, tutor/a o profesorado especialista, principalmente, al comienzo y final de curso y siempre que se considere necesario aprovechando el horario de atención a padres que a tal fin tiene todo el profesorado).

Las funciones principales de las familias son las siguientes:

Desde el primer contacto con el centro (inscripción en la prueba de acceso y matriculación), informar al Conservatorio de todo lo referente a documentación médica y psicopedagógica para orientar mejor la labor docente, siempre respetando la intimidad del alumno.

Participar en las reuniones a las que sean convocados por el Conservatorio, bien por el Equipo Directivo, o por el tutor, así como solicitar las entrevistas oportunas con todos ellos.

- Hacer acopio de la información necesaria sobre las necesidades percibidas por sus hijos, del progreso educativo y de la evolución a lo largo del curso, y sobre la promoción o no al curso siguiente.
- Informar al Conservatorio de todo lo referente a documentación médica y psicopedagógica para orientar mejor la labor docente, siempre respetando la intimidad del alumno.



- Autorizar al Conservatorio a recopilar toda la información necesaria sobre la evolución psicopedagógica.
- Escuchar al profesorado implicado en la educación del niño las estrategias a seguir en el caso de que sea necesario o recomendable el repetir algún curso para la correcta evolución educativa del alumno. Aportar su opinión si es requerida al tomar esta decisión.
- Participar activamente en el proceso evolutivo del alumno en las tareas y trabajos de casa, siempre que el profesor lo aconseje así.

Desde el centro se promoverá, en colaboración con el AMPA la formación de las familias en aspectos relativos a la educación de los hijos/as, aplicación de normas, ayudas en el estudio, desarrollo de pautas parentales democráticas, prevención de conductas de riesgo, desarrollo de habilidades sociales en el hogar, manejo adecuado de conductas de los hijos/as, etc.

10.1. Colaboración con los servicios educativos, sociales y sanitarios.

Debido a que el alumnado del Centro tiene distinta procedencia, la coordinación- comunicación con distintos colegios de primaria es necesaria, así como en casos concretos con los Servicios Sociales y de Salud que se realiza de forma puntual dependiendo de las necesidades que se plantean.

Con carácter continuo y con especial incidencia a principio y final de curso se establecen reuniones de Coordinación-colaboración del Departamento orientación con el Equipo de Orientación Educativa de la zona, para informar de alumnos/as con necesidades específicas de apoyo educativo.

También se debe establecer relación, cuando sea necesaria para la atención educativa del alumnado, con:

- *Servicios sociales dependientes de Diputación a través de CEAS.*
- *Servicio de Salud*
- *Equipos Específicos (superdotación, auditivos, trastornos personalidad y conducta)*
- *Unidad infanto- juvenil de psiquiatría.*
- *Otros servicios, instituciones, asociaciones, etc...*
- *Especialista en Atención a la Diversidad de la Dirección Provincial que desarrolla funciones de coordinación y asesoramiento técnico.*
- *Inspección Educativa*

10.2. Plan de acción

ACTUACIONES	PERSONA/SENCARGADA/S
Solicitud de adaptación en la prueba de acceso.	Familia



Recopilación de información: Aportada en la matriculación y/o por el centro educativo de enseñanza obligatoria.	Jefe de Estudios
Reunión del Equipo Docente: Traslado de los informes al profesorado e información complementaria.	Jefe de Estudios y equipo docente
Evaluación inicial: valorando el nivel de competencia curricular.	Profesor de la asignatura
Respuesta educativa: adaptación curricular no significativa	Profesor de la asignatura y tutor
Puesta en común de las actuaciones.	Equipo docente
Tutoría con la familia.	Tutor y familia
Seguimiento y evaluación.	Equipo docente
Recopilación de las actuaciones realizadas y registro en documento interno del plan de atención.	Equipo directivo y equipo docente

11. Seguimiento y evaluación del PAD.

El Plan de Atención a la Diversidad, debido a sus peculiares características, estará continuamente sujeto a revisiones y adaptaciones según las necesidades de los alumnos. Se revisará todos los años a partir del seguimiento del Jefe de Estudios y de los profesores implicados en el desarrollo del alumno.

Es importante que estos alumnos cuenten con sesiones de evaluación inicial y que en las evaluaciones trimestrales (calendario de evaluación del Centro) cuenten con tiempo suficiente para valorar:

- Evaluación del progreso del ACNEAE, haciendo hincapié en la conveniencia de los refuerzos y los cambios habidos en metodología, espacios, tiempos, agrupamientos y priorización de contenidos. Evaluar el Plan de Atención a la Diversidad (PAD) supone considerar la valiosa información que aporta la evaluación continua y formativa. Conlleva una evaluación inicial, procesal y final de cada una de las fases y de los elementos que lo integran: Finalidades, objetivos, medidas, recursos, implantación, ejecución y criterios de evaluación.



La evaluación del Plan por parte de la CCP del Conservatorio, tendrá en cuenta el grado de consecución de los objetivos, la adecuación de los recursos utilizados, la valoración de las actuaciones llevadas a cabo, grado de participación del profesorado, familias, Orientador...y todos los puntos que se consideren relevantes.

En la sesión de evaluación final se recogerán todas las propuestas de modificación del Plan de Atención a la Diversidad, que se elevarán al Claustro de Profesores y posteriormente al Consejo Escolar para su aprobación. Dicho informe se adjuntará a la memoria final del curso.

Criterios a tener en cuenta en la Evaluación del Plan:

- a) Consecución de los objetivos generales propuestos en el plan.
- b) Consecución de los objetivos propuestos en cada una de las medidas.
- c) Grado de implicación de los distintos Departamentos y profesorado en la aplicación, revisión y evaluación del Plan.
- d) Grado de implicación de los responsables de cada una de las medidas propuestas en el Plan.
- e) Evaluación del diseño, implementación, desarrollo, revisión y memoria de cada una de las medidas propuestas en el Plan.
- f) Grado de colaboración e implicación de las familias en el desarrollo de las medidas y programas específicos propuestos.
- g) Sensibilización de la comunidad educativa hacia este Plan de acción y la inclusión de alumnos con necesidad de apoyo educativo.
- h) Detección temprana de necesidades.
- g) Orientación académica y/o profesional de los ACNEAE.

- Por otra parte, este Plan y su desarrollo debe estar supervisado, en todo momento, por los Servicios de Inspección Educativa.

En Astorga, a 30 de septiembre de 2025.